

Colchones únicos que ofrecen un descanso a medida

La empresa **Nozseo** diseña, fabrica y comercializa sistemas de descanso personalizados de manera artesanal desde su taller ubicado en Boqueixón

Olga Suárez

El tiempo medio que una persona pasa durmiendo ronda entre las 6 y las 8 horas diarias, o lo que es lo mismo entre 20 y 25 años de su vida. Durmiendo, o más bien tumbado en la cama porque, según datos de la Sociedad Española de Neurología, tres de cada diez ciudadanos sufre insomnio transitorio y unos cuatro millones de españoles padece insomnio crónico. Tras casi 40 años dedicado a la venta de materiales de descanso, el gallego José Ares está más que convencido de la importancia que tiene elegir un buen colchón, pero no solo eso: «También adecuar los sistemas de descanso a las necesidades específicas de cada persona, adaptarlos a cada cuerpo», explica. Por eso, montó hace diez años Nozseo, una empresa ubicada en Boqueixón que diseña, desarrolla, produce y comercializa colchones, somieres y almohadas únicos para cada persona.

Los colchones de Nozseo están fabricados con espuma CoolGraph, que ofrece una conductividad térmica, lo que permite regular la temperatura corporal «garantizando frescura e impidiendo la acumulación de calor», explica. Todos ellos tienen una densidad mínima de entre 60 y 70 kilos y están diseñados para facilitar el apoyo



José Ares, en la sala de exposición que Nozseo tiene en Santiago

natural que cada cuerpo necesita durante el descanso. «Utilizamos combinaciones de espumaciones de muy alta densidad asegurando su máxima adaptabilidad y elasticidad para lograr así una correcta distribución del peso», apunta Ares. Pero antes de fabricarlos, este profesional analiza las características tanto anatómicas como posturales de los compradores, para lograr un equilibrio postural óptimo y una correcta distribución del peso. «Los usuarios nos visitan y realizamos un estudio corporal y postural, analizamos sus dis-

metrías, su forma de caminar, las patologías que tienen...», resume Ares. En su sala de exposición de Santiago cuentan con un sistema de medición Orthoaxial que mide las presiones que ejerce el cuerpo sobre el colchón. «En el caso de clientes que compartan cama, realizamos el estudio a ambas personas, creando dos zonas diferenciadas y adaptadas a la fisionomía de cada una».

Sus clientes se encuentran sobre todo en Galicia, pero también por todo el territorio español. Se trata de una pequeña empresa familiar

con cinco empleados que fabrica de forma artesanal una media de 20 colchones al mes; su dueño asegura que son productos duraderos, con una vida útil de unos 15 años. De todas formas, Ares sigue pensando en cómo evolucionar y mejorar sus productos y, en estos momentos, está centrado en el desarrollo de un prototipo que permite modificar el colchón si un cliente cambia su forma física, como puede ser una mujer que se queda embarazada o una persona que baja mucho de peso.

Nozseo también fabrica somieres, para los que utilizan madera natural de haya procedente de bosques gestionados de forma sostenible «que, además de ser altamente resistentes y de gran durabilidad, regulan la humedad, mantienen la temperatura, evitan campos electromagnéticos y aportan una mayor flexibilidad al descanso», y almohadas adaptadas a cada cliente, «teniendo en cuenta los parámetros del cuello y el hombro».

A José Ares le gustaría poder ampliar su negocio, pero reconoce que le cuesta mucho encontrar personas a quien pueda enseñar toda la complejidad de su trabajo, fruto de tantos años de experiencia. E insiste en la necesidad de promover un mayor conocimiento sobre la importancia que tiene un buen descanso.

CONSULTORIO LABORAL

INDEMNIZAR POR DAÑOS PARA CONCILIAR

¿La negativa de la empresa a adoptar las medidas solicitadas por conciliación familiar conlleva indemnización por daños y perjuicios?

El Tribunal Supremo dictó el 26 de abril del 2023 una sentencia, que mantiene el derecho al cobro de una indemnización de 6.000 euros por los daños y perjuicios a una trabajadora a la que le fue denegada la medida de conciliación solicitada.

El fallo comienza reconociendo la vertiente constitucional de los derechos en juego cuando se aborda el tema de la conciliación de la vida familiar y laboral, tanto desde la perspectiva del derecho a la no discriminación por razón de sexo o por razón de las circunstancias personales (art. 14 CE), como desde la del mandato de protección a la familia y a la infancia (art. 39 CE).

A la hora de resolver la cuestión planteada, la procedencia o no de la indemnización por daños y perjuicios en caso de negativa de la empresa a adoptar las medidas de conciliación familiar, no hace referencia expresa a esa vertiente constitucional ni alude a la indemnización de daños o perjuicios a la vulneración del derecho fundamental del artículo 14. Reconoce que la inicial denegación de la precisión horaria solicitada, obtenida posteriormente en vía judicial, causó daños y perjuicios a la trabajadora. Concretamente, manifiesta la sala que «la negativa empresarial a la concreción horaria solicitada por la trabajadora, petición que le fue reconocida como derecho por la sentencia recurrida, produjo los daños y perjuicios que se han referido sobre la imposibilidad de la empleada de llevar a su hijo menor al colegio a las 15.30 horas durante un período considerable de tiempo» motivo por el que el reconocimiento del derecho a la medida de conciliación lleva aparejada la concesión de la indemnización de daños y perjuicios.

La sentencia, recuerda que la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social ofrece la posibilidad a la empresa de dar cumplimiento provisional a la medida solicitada por el trabajador, evitando así los perjuicios que la demora en la efectividad del derecho pueda causar al trabajador y la condena a resarcirle.

FÁTIMA INSUA CANOSA es abogada laboralista en Vento abogados y asesores.

CONSULTORIO FISCAL

REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS

El registro de una marca podrá formalizarse, bien en cada uno de los países donde se quiera comercializar el producto, de forma individual; o bien a través del procedimiento de registro internacional de marcas, creado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

A través de este procedimiento de registro internacional, se permite a los titulares de marcas presentar una sola solicitud para obtener protección en varios países miembros del registro. A este protocolo pertenecen ciento treinta países, representativos de más del 80 % del comercio mundial, y a través de este procedimiento se podrá reconocer una marca en cualquiera de esos países.

Esta tramitación tiene la ventaja de simplificar y agilizar el pro-

Soy una empresaria emprendedora y estoy diseñando un producto que comenzaré a vender en España y, si tiene éxito, lo comercializaré por otros países. Antes de lanzar al mercado el producto, quiero proteger mi marca, pero me surgen dudas sobre el registro fuera de España. ¿Cuál es el procedimiento para registrarla? ¿Tengo que registrarla en cada uno de los países o hay un procedimiento común para ello?

ceso de protección en varios países, ya que evita la presentación de solicitudes individuales en cada uno de ellos. Además, este sistema permite que, cuando la empresa vaya expandiendo sus ventas a nuevos mercados, pueda ir ampliando el amparo en esos países y añadiendo naciones adicionales a su registro internacional en cualquier momento —lo que facilita la adaptación a las cambiantes necesidades comerciales y estratégicas—.

Para reconocer una marca ante la OMPI habrá que presentar una solicitud en la oficina internacional del país donde el titular esté domiciliado, indicando en qué país, o países, se desea registrar el distintivo. Una vez presentada la solicitud, se abre un período de examen en el que se comprueba que la marca cumple con las formalidades exigibles. Si se verifican los requisitos formales, la oficina de origen dará traslado de la solicitud internacional a la

OMPI, organismo que, a su vez, dará traslado a cada uno de los países en los que el titular ha solicitado el registro, para que las respectivas oficinas, previo examen de la petición, concedan o denieguen el registro de la marca. La concesión dependerá de la normativa interna de cada país; de tal forma que, con carácter previo a la solicitud de registro de una marca en varios países de forma simultánea, es recomendable informarse de los requisitos exigidos en cada uno de ellos para evitar la denegación de la inscripción del distintivo y los problemas que puedan derivarse de ello.

CARUNCHO & TOMÉ.
Abogados y asesores fiscales.
Miembro de HISPAPURIS.
www.caruncho-tome.com